



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Comodoro Rivadavia, 08 de Mayo de 2020
RESOLUCION DFCNyCS N° 133/20

VISTO:

La Nota entrada a FCNyCS, presentada por los Dres. José Allard y Nicolás Foix, y

CONSIDERANDO:

Que los Dres. Allard y Foix conforman una Unidad Ejecutora, dependiente del departamento de Geología de la FCNyCS, que realiza Servicios a Terceros.

Que los Servicios a Terceros brindados por la Unidad Ejecutora se ajustan a lo establecido en la Ord. CS N° 065/92 y Resolución CS N° 047/97 y la Resolución CDFCN N° 246/09.

Que siendo los responsables de la Unidad Ejecutora los Dres. José Allard y Nicolás Foix, como actividad complementaria dictaron el "Taller de análisis estructural multiescala de la cuenca del Golfo San Jorge, para profesionales de las geociencias de la empresa YPF S.A.

Que la distribución de ingresos provenientes del servicio se realizó conforme a lo dispuesto por Ord. CS N° 065/92, Resolución CS N° 047/97 y la Resol.CDFCN N° 246/19, respectivamente.

Que corresponde el pago de honorarios conforme lo establecido en el Ord.CS 065, la Resolución CS 047/97 (capítulo 8) y la Resolución CDFCN n° 246/09 (art.11).

Que se cuenta con recursos propios para el pago del mismo, derivados de los servicios realizados durante el mes de ABRIL/2019.

Que se cuenta con recursos propios para el pago del mismo, derivados del dictado del Taller.

POR ELLO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES y CIENCIAS DE LA SALUD, AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

M

1
H.-



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///.-2 - CPDE. **RESOLUCION DFCNyCS N° 133/20**


Art. 1°) Celebrar un Contrato de Locación de Servicios (CLS-MFD) con el docente **Dr. José ALLARD** (CUIL 20-28636861-2) y con el **Dr. Nicolás FOIX** (CUIL 20-26441851-9) respectivamente, por un monto, por todo concepto de \$ 37.000 (pesos TREINTA Y SIETE MIL), para cada uno, por única vez y para ser liquidado durante el mes de AGOSTO/ 2020.

Art. 2°) Dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo V de la Resolución CS 047/97 respecto a que no corresponde la liquidación por indemnización por vacaciones, SAC y pago por salario familiar.

Art. 3°) El gasto que origine la presente será atendido con la dependencia presupuestaria Fuente 12 (UE Allard-Foix, recursos propios).

Art. 4°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION DFCNyCS N° 133/20


Msc. ANTONIA L. BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.